

Villa Regina, 8 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "AUSEJO, LYDIA Y/O LIDIA ESTHER S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N°VR-00096-C-2022), de los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/02/2026 (mov. [E0026](#)) y fecha 24/04/2026 (mov. [E0030](#)) el Dr. Cesar Gabriel Di Pascual solicitó regulación de honorarios por la tercera etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$55.157.145,26 para los herederos (conforme certificación de Secretaría y valuación fiscal acompañada por el profesional en movimiento E0026).

Que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. Regular los honorarios del Dr. Cesar Gabriel Di Pascual, patrocinante por la tercera etapa cumplida, en la suma de \$5.515.714,52 a cargo de los herederos.
2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza